



Ayuntamiento de Ogíjares

Expte nº. 4261/2023

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE PADRES-MADRES DE ALUMNOS/AS PARA EL CURSO 2022-2023

Es voluntad del actual equipo de gobierno del Ayuntamiento de Ogíjares continuar prestando apoyo a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos para el desarrollo de sus actividades al igual que se ha hecho en mandatos anteriores.

Desde la Concejalía de Educación se pretende incentivar económicamente aquellos proyectos que busquen una finalidad no sólo lúdica sino educativa.

Una vez más la Convocatoria anual de Subvenciones a las AMPAS para el curso **2022-2023** **se va a realizar expirado el curso pero no el ejercicio presupuestario.**

De conformidad con el capítulo IV de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Ogíjares publicada en el BOP. núm. 73 de 19 de abril de 2005 se establecen las siguientes normas que habrán de regir en la presente convocatoria de subvenciones a asociaciones de padres-madres de alumnos/as para el curso **2022-2023**

Dada la fecha en la que nos encontramos, y para hacer posible que la concesión se haga antes de la finalización del año, la tramitación será de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 1. Objeto.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas económicas destinadas a subvencionar actividades de las Asociaciones debidamente legalizadas y con domicilio social en Ogíjares durante el curso **2022-2023** de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Ogíjares publicada en el BOP. núm. 73 de 19 de abril de 2005.

2. Las ayudas tendrán carácter de subvención y se realizarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.
- Adaptación a lo establecido en la legislación educativa.

Artículo 2. Financiación.

1.-Su financiación se efectuará con cargo a los créditos en las aplicaciones 060.323.48002 "Subvenciones AMPAS" del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Ogíjares del EJERCICIO 2023, estando limitadas por los créditos que se destinan a los proyectos o actividades subvencionables en dichas aplicaciones y en función de las disponibilidades presupuestarias.

La cantidad consignada en el presupuesto 2023 para este fin asciende a 4.000,00€.

2.- Las ayudas económicas que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma





Ayuntamiento de Ogíjares

finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

3.-El importe total de las ayudas recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas, a los efectos de la presente Convocatoria todas aquellas asociaciones educativas (AMPAS) debidamente legalizadas y cuyo ámbito de actuación sea el municipio de Ogíjares.

2.- Las asociaciones deberán mantener los requisitos exigidos en la presente convocatoria durante el período de realización del proyecto de actividades subvencionado y hasta la justificación de la ayuda económica concedida.

3.-No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias, contenidas en el artículo 13 de la Ley General de

Subvenciones (LGS):

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

c) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o ser deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público, en la forma que se determine reglamentariamente.

d) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

e) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la

Ley General Tributaria.

Artículo 4. Procedimiento y publicidad.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de la LGS.

4.1 A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y será el sitio web que, con carácter exhaustivo, publicará las ayudas de estado y ayudas de mínimos a nivel nacional en cumplimiento de lo previsto en la normativa europea.

La información estará disponible en las direcciones www.subvenciones.gob.es y www.infosubvenciones.es.

4.2. En la publicación se recogerá la información sobre subvenciones y ayudas públicas según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la normativa emanada de la Unión Europea sobre transparencia de ayudas





Ayuntamiento de Ogíjares

públicas y en cuantas otras normas resulten de aplicación.

4.3. También se publicará información de las sanciones firmes impuestas por infracciones muy graves en los términos recogidos en el artículo 20.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando así sea acordado por la autoridad competente, que deberá resolver igualmente acerca del tiempo durante el cual la sanción deberá permanecer publicada en la BDNS.

4.4. El acceso a la información se proporcionará de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y en su normativa de desarrollo, así como demás normativa sobre acceso a la información pública que resulte de aplicación.

4.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se publicarán, en los términos que en dicho artículo se expresan, las subvenciones concedidas. Cuando hayan de publicarse datos personales de los beneficiarios personas físicas, habrán de cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse dichos datos personales identificadores del beneficiario. Los datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

Al tratarse de personas jurídicas y al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las AMPAS están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración.

1. Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Convocatoria realizadas en el modelo que se adjunta como Anexo I y suscritas por el Presidente/a de la Entidad, deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares, y se presentarán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas **en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.** de la citada ley.

El acceso al registro electrónico del Ayuntamiento de Ogíjares, está ubicado en el siguiente enlace:

<https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es>

Una vez dentro la solicitud y documentación se presentará a través de “instancia general” “tramitación electrónica.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

-Fotocopia debidamente compulsada del CIF de la Entidad o Asociación.

-Acuerdo de los órganos de gobierno de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

-Certificación expedida por el Secretario/a de la Asociación acreditando el número de socios/as de la Asociación y fotocopia compulsada del libro registro de socios.

-Certificación expedida por el Secretario/a de la Asociación del número de hijos/as de asociados con domicilio en Ogíjares.

-Relación de los gastos efectivamente realizados del Plan de Actividades para el que se solicita la ayuda (2021-22), debidamente firmado y sellado por la persona responsable del





Ayuntamiento de Ogíjares

órgano de dirección de la Entidad o Asociación.

-Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.

-Memoria referida al último curso escolar (2021-2022), que contendrá los siguientes apartados:

- Actividades desarrolladas
- Número de participantes inscritos en cada una de las actividades y resultados obtenidos.
- Cantidades percibidas por participación de los usuarios en las actividades.
- Acreditación de la entidad donde tenga abierta la cuenta corriente donde se abonará el importe de la subvención.

-Declaración responsable, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que podrá cumplimentarse en forma reglamentaria.

-Declaración responsable de la persona física o del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

-Certificación por el Ayuntamiento de haber justificado en su totalidad la subvención obtenida anteriormente, en su caso.

3. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al Ayuntamiento de Ogíjares para recabar los certificados relativos a las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la Consejería de Economía y Hacienda, con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social en procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, así como los datos referentes a justificaciones pendientes.

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales desde el día siguiente a de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

2. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a los interesados de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (notificaciones a través de medios electrónicos).

Artículo 7. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud o documentación preceptiva no reuniera los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 8. Criterios objetivos para la concesión de las ayudas.

Para la valoración y selección de los proyectos y propuesta de concesión de las ayudas





Ayuntamiento de Ogíjares

correspondientes, además del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 y con objeto de que las cantidades concedidas sean equitativas y sirvan para el fomento de actividades extraescolares y complementarias y de motivación para la captación de nuevos socios/as, se aplicarán las siguientes fórmulas de baremación:

1.- La cantidad de euros resultante de dividir el importe de 2.400,00€ (del total de los 4.000,00€ a repartir) entre la suma del máximo de puntos del Plan (6) por el número de AMPAS participantes en la convocatoria.

El valor resultante se multiplicará por el número de puntos obtenido en la valoración del Plan de Actividades presentado por cada Asociación.

2.-A la cantidad anterior se le sumará otra resultante de multiplicar la cantidad de euros que resulte de dividir 1.600,00€ entre el número total de socios de las AMPAS, y ello siempre que el programa de actuación incluya actividades abiertas a todo el alumnado.

El valor resultante se multiplicará por el número de socios acreditado por cada Asociación.

3.-Calidad del Plan de actividades presentado, por el que se obtendrá un máximo de 6 puntos.

Artículo 9. Selección de las solicitudes.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los técnicos de los servicios municipales del área de Educación, realizando de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 10.- Órgano colegiado.

A los efectos previstos en el art. 22.1 de la LGS, y artº 13 de la Ordenanza municipal el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por el Concejale Delegado del área de Educación, un Jefe de Servicio y otro técnico municipal competente por razón de la materia.

Artículo 11. Tramitación y resolución de la convocatoria.

1. Se procederá al estudio, a la verificación de los resultados y la valoración de las solicitudes, elaborándose la selección de las asociaciones entre las que se distribuirá la cantidad asignada a esta convocatoria, así como la relación motivada de aquellas solicitudes que hayan sido excluidas.

2. La propuesta de concesión y denegación se elevará a definitiva mediante la correspondiente resolución que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web.

3. Se concede un plazo de diez días para presentar alegaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La resolución citada en el apartado 2 de este artículo se hará de forma motivada y contendrá los extremos siguientes:

a) Indicación de la entidad beneficiaria de la actividad realizada.

b) Cuantía de la ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto, así como el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, de acuerdo con lo establecido en la presente Convocatoria.





Ayuntamiento de Ogíjares

d) Las condiciones que se imponen a los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en la presente Convocatoria.

e) Plazo y forma de justificación por parte de los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en la presente Convocatoria.

5. El plazo máximo de resolución y notificación de la convocatoria será de DOS meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior de este artículo, todas aquellas solicitudes de ayudas objeto de la presente convocatoria, sobre las que no se hubiera dictado o notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

Artículo 11. Reformulación de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 27 de la LGS, en los casos en los que el importe de la ayuda concedida en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá ajustar su solicitud a los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. El Órgano colegiado revisará la documentación aportada y dictará la resolución correspondiente. En cualquier caso, se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Las asociaciones beneficiarias deberán destinar las ayudas concedidas a sufragar el desarrollo de sus actividades y de carácter complementario, todo ello en relación con el presupuesto presentado con la solicitud de subvención.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Ogíjares.

6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16 de la presente Convocatoria.

7. Comunicar al órgano concedente, de inmediato y por escrito, los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control.

8. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las





Ayuntamiento de Ogíjares

facultades de comprobación y control.

Artículo 13. Forma y secuencia del pago.

1. Una vez resuelta la convocatoria se procederá a efectuar el pago, abonándose la cantidad correspondiente al 100% de la ayuda concedida, mediante pagos en firme, **toda vez que se trata de una subvención con pago posterior a la justificación total del gasto.** (Artículo 88 del Reglamento de Subvenciones).
2. No se podrá proceder al pago de esta ayuda a aquel beneficiario de la misma que no haya justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Ogíjares.
3. Los pagos serán efectuados directamente a la asociación beneficiaria, de acuerdo con las necesidades que sean objeto de subvención por estar contemplados en el artículo 1 de la presente Convocatoria.

Artículo 14. Forma y plazo de la justificación de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LGS se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, es decir, tratándose de una subvención para el curso 2021-2022, **el gasto se habrá tenido que realizar y pagar antes del 30 de junio de 2023.**
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la LGS, las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la cuenta justificativa del cumplimiento de la finalidad y de la ejecución íntegra del proyecto de actividades objeto de la concesión, así como la correcta aplicación de los gastos efectuados con cargo a las ayudas recibidas. **Dicha cuenta justificativa ha de referirse al periodo comprendido entre el 01.09.2022 y 30.06.23, y ha de rendirse en el momento de la solicitud, pues es un requisito esencial para la obtención de la misma.**

No se tendrán en cuenta justificantes de gasto no relacionados con las actividades contenidas en el Plan de Actividades.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
4. El importe de la cuenta justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado del Gestor de la entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que **incluya fotocopias debidamente compulsadas de las facturas** y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido, que sean imputables a la ayuda percibida. Dichas facturas podrán justificar actividades de las asociaciones y sus asociados, relativas, en todos los casos, al Plan de Actividades presentado, debiendo contener todos los requisitos formales exigibles a las mismas, y en particular:

-Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.

-Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: número, serie, CIF, nombre o razón social y domicilio.





Ayuntamiento de Ogíjares

-Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

-Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

-Sello y firma del responsable económico de la entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente.

Artículo 15. Modificación de la resolución de la concesión.

1. Según lo previsto en el artículo 19.4 de la LGS, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y, en su caso, de reembolso de las ayudas, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras.

2. La modificación de la resolución de la concesión de la subvención será adoptada por el Concejal Delegado del área, previa instrucción del correspondiente expediente, junto a la propuesta razonada del órgano instructor de Selección.

Artículo 16. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la LGS, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales por parte del beneficiario al realizar el objeto de la subvención, siempre que quede acreditado previamente por resolución administrativa o judicial firme.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas,





Ayuntamiento de Ogíjares

ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la LGHP.

Artículo 17. Fiscalización e intervención.

Los expedientes de gasto y las justificaciones de las ayudas concedidas a los beneficiarios deberán ser sometidos a intervención formal y a fiscalización, de conformidad con los artículos 77 y siguientes de la LGHP, y demás normas que sean de aplicación.

Disposición adicional. Interpretación y desarrollo.

En todo lo no previsto en la presente Convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la LGS y demás normativa de aplicación sobre subvenciones y ayudas públicas.

En Ogíjares (Granada).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN





Ayuntamiento de Ogíjares

ANEXO I.-SUBVENCIONES AMPAS 2021/22

D/Dña _____ con DNI _____ con
domicilio en _____ como presidente/a de la
Asociación _____ con NIF _____ y domicilio
en _____ teléfono _____ y dirección de correo
electrónico _____

EXPONE QUE

Teniendo conocimiento de la Convocatoria de Subvenciones para AMPAS para el curso 2021-2022- ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Ogíjares .

DECLARA QUE

Conoce y acepta las bases de la presente convocatoria.

SOLICITA

La participación en la mencionada convocatoria, adjuntando con este fin la documentación requerida y con un presupuesto total solicitado que asciende a _____ €

En Ogíjares (Granada), a _____ de _____ de 2022

EL/LA PRESIDENTE/A

Firmado.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES





Ayuntamiento de Ogíjares

1. DATOS DE LA ASOCIACIÓN:

- I Nombre completo:
- I Nº registro:
- I Código de Identificación Fiscal:
- I Dirección:
- I Nombre del presidente/a o persona de contacto:
- I Tfno. Contacto:
- I Dirección de correo electrónico:
- I Nº de socios:
- I Importe cuota anual de los socios:

2. DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD

En caso de concederse la subvención debe transferirse a:

Nombre entidad bancaria _____

Domicilio _____ Localidad _____

Denominación de la cuenta corriente _____

IBAN nº _____

3. DOCUMENTACIÓN que se adjunta

-Fotocopia debidamente compulsada del CIF de la Entidad o Asociación (si no obra en

-Acuerdo de los órganos de gobierno de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

-Certificación expedida por el Secretario/a de la Asociación **acreditando el número de socios/as de la Asociación y fotocopia compulsada del libro registro de socios.**

-Certificación expedida por el Secretario/a de la Asociación del número de hijos/as de asociados con domicilio en Ogíjares.

-Relación de los gastos efectivamente realizados del Plan de Actividades para el que se solicita la ayuda (2018-19), debidamente firmado y sellado por la persona responsable del órgano de dirección de la Entidad o Asociación.





Ayuntamiento de Ogíjares

-Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.

-Memoria referida al último curso escolar (2021-2022), que contendrá los siguientes apartados:

- Actividades desarrolladas
- Número de participantes inscritos en cada una de las actividades y resultados obtenidos.
- Cantidades percibidas por participación de los usuarios en las actividades.
- Acreditación de la entidad donde tenga abierta la cuenta corriente donde se abonará el importe de la subvención.

-Declaración responsable, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que podrá cumplimentarse en forma reglamentaria.

-Declaración responsable de la persona física o del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

Presupuesto desglosado por conceptos:

De todos los gastos se tendrán que aportar el original de la factura o la copia compulsada que los acredite.

DESCRIPCIÓN GASTOS

IMPORTE

- 1.-.....
- 2.-.....
- 3.-.....

Total gastos realizados

INGRESOS PREVISTOS

IMPORTE

1. -Cuotas de socios





Ayuntamiento de Ogíjares

- 2.-Aportación de los participantes
- 3.-Subvención otras entidades
- 4.-Otros

Total ingresos obtenidos.

RESUMEN PRESUPUESTO TOTAL ACTIVIDADES SOLICITADAS:

GASTOS _____

INGRESOS _____

SUBVENCION SOLICITADA _____

En Ogíjares, a de de 2022

vºbº

EL/la SECRETARIO/A

EL/LA PRESIDENTE/A

2020

